

ORDENANZA N° 253/80

VISTO:

La Ordenanza N° 0132/78, y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma se establece el régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el personal de esta Municipalidad;

Que en su artículo 3° especifica que la misma podrá modificarse en su contenido conforme las necesidades actuales;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUNCHALES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 253/80

Art. 1°) Modifíquese, con retroactividad al 1° de Mayo de 1980, el Artículo 41° que integra parte del Capítulo III, Inc. 2 de la Ordenanza N° 0132/78 quedando redactado de la siguiente manera:

“2- Por razones de estudio:

Artículo 41°- Los agentes que cursen estudios universitarios tendrán derecho a gozar de 21 (veintiún) días hábiles con goce de haberes por año calendario, para rendir exámen, no pudiendo utilizar más de 10 (diez) días hábiles por cada materia que rindan, con cargo de oportuna justificación con el certificado respectivo.-

Los agentes que cursen estudios de nivel intermedio o terciarios no universitario en establecimientos oficiales, incorporados o reconocidos por el estado, tendrán derecho a gozar de 7 (siete) días hábiles con goce de sueldo dos veces al año para rendir exámen, cumpliendo los requisitos del párrafo anterior.-

Los que cursen estudios secundarios en establecimientos oficiales incorporados o reconocidos por el estado, tienen derecho a gozar de cinco días hábiles con goce de sueldo, dos veces al año, cumpliendo con la presentación del certificado respectivo.- Si el término de la licencia acordada el agente no hubiera rendido exámen por postergación de fecha o mesa examinadora, deberá presentar un certificado extendido por la autoridad educacional respectiva, en el que conste dicha circunstancia y la fecha en que se realizará la prueba, quedando hasta entonces en suspenso la justificación de la ausencia incurrida.-

Cuando el agente se encuentre cursando estudios de cualquier índole y nivel, y el mismo sea considerado de importancia y aprovechamiento para las funciones que el agente desempeñe o pueda desempeñar en el futuro dentro de su agrupamiento y función, podrá acordársele por Resolución del Departamento Ejecutivo o autoridad superior del ente descentralizado al que pertenezca, hasta 10 (diez) días adicionales, cuando el mismo pruebe la necesidad de contar la misma por exigencias de dicha carrera.-

Art. 2°) La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno.-

Art. 3°) Elévese copia a la Secretaría de Gobierno y a Oficina de Personal, quien deberá poner en conocimiento de todo el personal del contenido de la presente Ordenanza.-

Art. 4°) Cúmplase, comuníquese y archívese.-

**DR. JUAN JOSE DAGA
SEC. DE GOBIERNO**

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

**CARLOS ALBERTO REYES CUEVAS
INTENDENTE MUNICIPAL**